



Expediente: **29100146**  
Radicado: **AU-01223-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **13/04/2026** Hora: **16:20:04** Folios: **1**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado No. 7945 del 29 de diciembre de 1995, Cornare otorgó licencia ambiental ordinaria a la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA "EADE", ya disuelta y liquidada, para el proyecto denominado Central Hidroeléctrica Sonsón II a desarrollarse en la cuenca hidrográfica del Río Sonsón, vereda Alto del Bosque, del municipio de Sonsón (Antioquia). Dicha licencia ambiental reposa en el expediente 29100146.

Que a través de la Resolución con radicado No. 112-5500 del 26 de octubre de 2007, se autorizó el traspaso de los trámites, permisos, autorizaciones, conceptos favorables de viabilidad ambiental y demás gestiones que reposaban en Cornare a nombre de la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA, en favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con Nit. 890.904.996.

Que por mediante el escrito con radicado No. CE-03190 del 19 de febrero de 2026, la las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT N° 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR (o quien haga sus veces) identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.119.101, a través de su apoderado, el señor EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ PELÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.215.402, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas (ARD), en beneficio de la caseta de la zona de captación (bocatoma) de la "Pequeña Central hidroeléctrica Sonsón 1", ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 028-10376, localizado en la vereda Guamal del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con NIT N° 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR** (o quien haga sus veces) identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.119.101, a través de su apoderado, el señor **EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.215.402, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas (ARD), en beneficio de la caseta de la zona de captación (bocatoma) de la "Pequeña Central hidroeléctrica Sonsón 1", ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 028-10376, localizado en la



**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR** (o quien haga sus veces), a través de su apoderado, el señor **EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ PELÁEZ**, para que de manera inmediata procedan a allegar a la Corporación el concepto sobre el uso del suelo actualizado expedido por el municipio de Sonsón del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 028-10376.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos, presentada mediante el escrito con radicado N° CE-03190 del 19 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y demás norma que sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**  
**CORNARE**

**Expediente: 29100146**

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Permiso de Vertimientos.*

*Fecha: 09 de abril de 2026*

*Proyectó: Valentina Urrea Castaño*

*Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.*